



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, noviembre nueve (09) De Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.  
DEMANDANTE: INGRIS YALETH PEREZ.  
DAMANDADOS: DEIBER REALES NEGRETE.  
RADICADO: 20001-31-10-002-2020-00246-00.**

Dentro del presente proceso, con la contestación de la demanda por el apoderado judicial del señor DEIBER REALES NEGRETE, se presentó excepción denominada "NEGACION A CONCILIAR POR PARTE DE LA SEÑORA INGRIS YALETH PEREZ GRANADOS" Este despacho judicial encuentra que dicha excepción no se ajusta a lo reglado conforme al Artículo 523 inciso 5 del C.G. del P., por lo que se tendrá desestimada por improcedente.

En consecuencia, toda vez que se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, sea la oportunidad para darle aplicación al Artículo 523 inciso 6 del C.G. del P. en el sentido de ordenar el emplazamiento a los posibles acreedores, para que hagan valer sus créditos, dicho emplazamiento se hará según lo establecido en el Artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ**

LARG

**Firmado Por:  
Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468bde1751994d297b80bbf6a7780b91c341ab094756ca596c6825158bb7f33d**

Documento generado en 09/11/2022 04:20:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**